



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, febrero veintiocho (28) de dos mil veinticuatro (2024).

RADICACIÓN:	410013110003-2022-00436-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	YOISY MELISSA LOZADA TOVAR, en representación del menor de edad A.R.L.
DEMANDADO:	CARLOS ANTONIO REYES SALAS

En atención a la cautela solicitada por el apoderado judicial de la parte actora, se dispone:

1. Decretar el embargo y retención del 50% del salario devengado por el señor CARLOS ANTONIO REYES SALAS identificado con la cédula de ciudadanía número 1.081.412.569, para lo cual se oficiará al Tesorero o Pagador del BANCO DE BOGOTA, advirtiéndole que el dinero debe consignarlo en la cuenta que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia sucursal de esta ciudad marcando la casilla No. 1, a nombre de las partes en este proceso, aclarando que se trata de embargo en proceso ejecutivo de alimentos, limitando la anterior medida hasta completar la suma de \$2.000.000,00

Al momento de realizar el trámite ante el Banco Agrario se debe obligatoriamente colocar la siguiente información:

No PROCESO	41001311000320220043600	
No CUENTA	410012033003	
DEMANDANTE	C.C. 1.075.262.144	YOISY MELISSA LOZADA TOVAR
DEMANDADO	C.C. 1.081.412.569	CARLOS ANTONIO REYES SALAS

Elabórese la comunicación y remítase al correo electrónico rjudicial@bancodebogota.com.co y al apoderado actor: u20192183405@usco.edu.co

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

Jueza

ljcp